

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6521 Resolución de 12 de abril de 2013 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan las instrucciones que establecen el calendario y el proceso de admisión de alumnos a Programas de Cualificación Profesional Inicial en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2013/2014.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece los Programas de Cualificación Profesional Inicial (en adelante, PCPI) como una medida para que aquellos alumnos que tras su escolaridad obligatoria no han obtenido aún el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, puedan alcanzar competencias profesionales propias de una cualificación de nivel uno de la estructura actual del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como que tengan la posibilidad de una inserción sociolaboral satisfactoria y amplíen sus competencias básicas para proseguir estudios en las diferentes enseñanzas. En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la regulación de los PCPI se encuentra en la Orden de 14 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan los programas de Cualificación profesional inicial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 171 del 24).

La Consejería de Educación, Formación y Empleo ha iniciado el procedimiento de la admisión de alumnos para el curso 2013/14, en centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Secundaria Obligatoria, al amparo de la Resolución de 20 de febrero de 2013 de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones y se establece el calendario del proceso ordinario y extraordinario de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso 2013/2014 (BORM n.º 48 del 27).

Publicada la citada Resolución donde se establece el marco común para el procedimiento de admisión en la etapa de Educación Secundaria, se hacen precisas unas instrucciones referidas a la admisión de alumnado en los cursos de primero y segundo PCPI, que establezcan el calendario y determine las actuaciones que han de llevarse a cabo durante las fases ordinaria y extraordinaria de admisión de alumnos en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan estas enseñanzas.

Con tal fin, y en virtud de las competencias atribuidas a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas por el Decreto 148/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación ambos con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de

la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dictan las siguientes Instrucciones,

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto dictar las instrucciones que establezcan el calendario y el procedimiento para la admisión del alumnado en los PCPI ofertados en centros docentes públicos y privados concertados sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia, para el curso 2013-2014.

Segunda.- Fases del proceso.

Se establecen tres fases del proceso de admisión:

1. La fase ordinaria se desarrollará según el calendario recogido en las presentes instrucciones y se extenderá desde el 2 de mayo hasta el 19 de julio de 2013.

2. La fase extraordinaria se desarrollará desde el 22 de julio hasta el 30 de septiembre de 2013. En la fase extraordinaria se adjudicarán las vacantes no cubiertas en la fase ordinaria de los grupos previamente autorizados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

3. La fase permanente se extenderá desde el 1 de octubre hasta el 22 de diciembre de 2013, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 14 de julio de 2008 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan los programas de Cualificación profesional inicial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Orden de 14 de julio de 2008). En los casos de disponer plazas vacantes en los programas que se oferten en modalidad Iniciación Profesional, durante este período podrán incorporarse los alumnos que lo soliciten, previa autorización de la comisión de escolarización permanente.

Tercera.- Procesos previos.

Se atenderá a lo dispuesto en la Instrucción Segunda de la Resolución de 20 de febrero de 2013 de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones y se establece el calendario del proceso ordinario y extraordinario de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso 2013/2014 (en adelante Resolución de 20 de febrero de 2013).

Cuarta.- Comisiones de escolarización.

Las Comisiones de Escolarización que intervendrá en el procedimiento de admisión del alumnado en los PCPI, serán las establecidas en la Resolución de 20 de febrero de 2013.

Quinta.- Tipos de acceso objeto de esta resolución.

1. Los tipos de acceso que se regulan en esta resolución para la admisión del alumnado en PCPI son:

a) Primer curso (módulos obligatorios) con dos modalidades:

1.º Iniciación profesional. Para esta modalidad de acceso se tienen dos opciones o vías de acceso: acceso libre y acceso por reserva. Se desarrolla únicamente en los centros públicos y privados concertados sostenidos con fondos públicos, orientada no solo a obtener una cualificación profesional de nivel uno del catálogo nacional de cualificaciones profesionales, sino permitir además a los alumnos cursar los módulos voluntarios para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria que les permitirá continuar en las enseñanzas postobligatorias.

2.º Iniciación profesional especial. Para esta modalidad solo se tiene la opción de acceder por necesidades educativas especiales (en adelante NEE), que serán debidamente acreditadas por los dictámenes emitidos por los correspondientes departamentos o unidades de orientación del centro de origen del alumno, desarrollándose el primer curso del programa a lo largo de 2 años.

b) Segundo curso (módulos voluntarios), solo se podrá acceder tras la superación de los módulos obligatorios y cuya finalidad es posibilitar al alumno la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Sexta.- Destinatarios.

1. Para el primer curso de los PCPI: Antes de derivar a un alumno hacia un PCPI, deberán agotarse las medidas de atención a la diversidad previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE) con objeto de que la incorporación del alumnado a estos programas sea el último recurso utilizado. En este sentido, los centros deberán haber contemplado medidas ordinarias como programas de refuerzo, optatividad, adaptaciones del currículo, repetición de curso y aquellas medidas necesarias para asegurar al máximo el derecho de todos los alumnos a recibir la respuesta educativa más adecuada a sus necesidades y alcanzar los objetivos de la etapa obligatoria:

a) Con carácter general, estos programas están destinados a alumnos mayores de 16 y menores de 21 años, cumplidos hasta el 31 de diciembre del año de comienzo del programa y no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

b) La edad de incorporación a un PCPI, excepcionalmente, podrá reducirse a 15 años para aquellos que una vez cursado 2.º ESO, no estén en condiciones de promocionar a 3.º ESO y hayan repetido ya una vez en la etapa, con el acuerdo de alumnos y padres o tutores. Los centros docentes que propongan la incorporación de alumnos de 15 años a dichos programas remitirán a la Inspección de Educación una evaluación académica que deberá haber sido visada por el departamento o unidad de orientación del centro de origen y que irá acompañada de un informe psicopedagógico del alumno (Anexo II de la citada Orden de 14 de julio de 2008). Según dicho informe, el Inspector del centro, estimará o no la participación del solicitante en los PCPI.

2. Para el segundo curso de los PCPI.

a) Los interesados tendrán que haber superado los módulos obligatorios de un PCPI en la modalidad de iniciación profesional. También podrán acceder cuando tengan pendiente de superar el módulo de Formación en Centros de Trabajo.

b) Con carácter general, el alumnado que haya superado los módulos obligatorios (1.º PCPI) en la modalidad de Taller Profesional recogida en el artículo 4 de la Orden de 14 de julio de 2008 en los Ayuntamientos y entidades autorizadas en la Región de Murcia, deberán participar en el proceso de admisión de los centros de educación de personas adultas para cursar el nivel II de la educación secundaria de personas adultas. A todos los efectos, dichas enseñanzas se considerarán equivalentes al segundo curso de los PCPI.

Únicamente para el alumnado descrito anteriormente, que no cumpla 18 años antes del 31 de diciembre de 2013, los responsables de la gestión educativa de PCPI en la modalidad de Taller Profesional (Ayuntamientos y entidades) remitirán al Servicio de Formación Profesional, la relación de

solicitantes (nombre y apellidos) junto con copias de las solicitudes registradas para la admisión en un centro de educación secundaria para personas adultas, antes de la finalización del plazo oficial de presentación de solicitudes en estos centros. El envío deberá realizarse preferentemente mediante correo electrónico a: admisionfp@murciaeduca.es.

Séptima.- Solicitud de plaza. Cuestiones generales.

Se atenderá a lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Resolución de 20 de febrero de 2013.

Octava.- Ratios de los cursos de PCPI y reserva de plaza.

1. Con carácter general, los PCPI atenderán a las siguientes ratios para las modalidades del programa siguientes:

a) Primer curso

1.º Modalidad de Iniciación Profesional: se requerirá un mínimo de 10 alumnos y un máximo de 15 por grupo, pudiendo incorporar hasta un máximo de 3 alumnos con NEE de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 14 de julio de 2008. Se establecerá una reserva de 2 plazas para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE). En dicha reserva, tendrán preferencia en la ocupación de plazas el alumnado con NEE.

2.º Modalidad de Iniciación Profesional Especial: se desarrollará con un mínimo de 6 alumnos y un máximo de 12 por grupo. La incorporación a los PCPI de los alumnos con NEE, asociadas a condiciones de discapacidad o trastornos graves de conducta, se regirá, según el artículo 74 de la LOE, por los principios de normalización e inclusión, y su escolarización en grupos o centros de educación especial sólo se llevará a cabo cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios.

b) Segundo curso

1.º Módulos voluntarios: se requerirá un mínimo de 12 alumnos y un máximo de 20 por grupo.

2. Con carácter general, no se procederá a la adjudicación de plazas en los grupos que no cumplan las ratios establecidas en esta resolución. Excepcionalmente, la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas podrá autorizar una ratio superior o inferior por grupo respecto de la ratio establecida, cuando circunstancias extraordinarias debidamente justificadas aconsejen variar esos límites.

Novena.- Previsión de plazas y matrícula del alumnado propio del centro docente.

1. El Servicio de Formación Profesional comunicará a los centros docentes, a través de la aplicación informática establecida al efecto, los grupos de PCPI autorizados para el curso 2013/14 antes del inicio del proceso de admisión. Los centros docentes, las comisiones de escolarización y, en su caso, los Inspectores de los centros, podrán consultar las vacantes existentes a partir del 2 de mayo en la aplicación informática ADA.

2. Los directores de los centros públicos y los titulares/representantes de los centros privados concertados deberán realizar una previsión de ocupación de plazas para el curso 2013/2014, a través de la página web <http://admisionalumnos.carm.es>. Esta comunicación de plazas ocupadas propias, lo más ajustada a la realidad, tendrá la consideración de certificación de matrícula

y será responsabilidad directa del director/a del centro público y del titular/representante del centro privado concertado y se realizará, al menos, en los dos momentos siguientes:

a) Del 6 al 9 de mayo de 2013, para informar de forma anticipada, únicamente a los alumnos que se prevea no poder optar a ocupación de plaza en el centro propio, acerca de su necesidad de:

1.º Participar en el proceso de admisión que se regula en esta resolución presentando una solicitud, para acceder a un perfil de 1.º PCPI.

2.º Presentar una solicitud en el proceso de admisión que se regula en esta resolución en los centros con oferta de 2.º curso de PCPI del mismo municipio del centro en el que cursó 1.º de PCPI, o bien, participar en el proceso de admisión de los centros de educación de personas adultas para cursar el nivel II de la educación secundaria de personas adultas.

b) Del 17 al 21 de junio de 2013, teniendo en cuenta los datos de la evaluación ordinaria de los alumnos.

3. La respuesta educativa para la incorporación de un alumno a un perfil de 1.º PCPI del propio centro donde cursa sus estudios corresponderá a la dirección del mismo, de acuerdo al número de puestos escolares autorizados. No se entiende por propio centro, los Ayuntamientos o entidades, adscritas a efectos administrativos, a un Instituto de Educación Secundaria. Se debe entender como previsión de ocupación de plazas propias en cada uno de los perfiles de 1.º PCPI (Módulos obligatorios):

a) En el acceso libre,

1.º El alumnado que haya cursado 1.º de un PCPI en el curso 2012/2013 y no lo hayan superado, si reúnen las condiciones para repetir en el mismo perfil y centro, así como la previsión de posibles repetidores que hayan sido propuestos para la evaluación extraordinaria de septiembre. A este efecto, cuando desde el inicio del segundo trimestre, los alumnos de 17 años o mayores que por falta de asistencia pierdan el derecho a evaluación continua no podrán ocupar plaza de repetidor el curso siguiente.

2.º El alumnado del propio centro educativo en el que se imparte el PCPI, que haya sido propuesto por el departamento o unidad de orientación del centro, para cursar un perfil de PCPI en el mismo centro de acuerdo a las condiciones establecidas en la instrucción sexta. Los candidatos se ordenarán en función de los siguientes criterios:

Primero. Se dará prioridad a quienes procedan de un programa de diversificación curricular y/o hayan agotado las medidas de atención a la diversidad.

Segundo. Una vez aplicado el criterio anterior, se aplicará el criterio de edad, ordenando a los solicitantes de menor a mayor edad.

3.º Podrán ser tenidos en cuenta para la previsión de plazas ocupadas propias, después de haberlo hecho para los alumnos de los párrafos anteriores el alumnado del propio centro educativo que habiendo cursado 1.º de un PCPI en el curso 2012-2013 reúnan las condiciones para repetir y deseen cursar un perfil de PCPI diferente en el mismo centro.

b) En el acceso por reserva, tendrán prioridad quienes procedan de un Programa de diversificación curricular del propio centro y hayan agotado las medidas de atención a la diversidad previstas en la legislación vigente y opten a las vacantes reservadas para ellos, ordenados de mayor a menor edad del solicitante.

A los solicitantes que se prevea que no van a poder ser atendidos, por no existir plazas suficientes en el perfil correspondiente del PCPI implantado en el centro de origen, se les informará:

1.º En acceso libre, según el procedimiento establecido en el punto 2 de esta instrucción.

2.º En acceso por reserva cuando sean alumnos con NEE, según el procedimiento establecido en el punto 6 de esta instrucción.

4. Se debe entender como previsión de ocupación de plazas en 2.º PCPI (módulos voluntarios):

1.º El alumnado que habiendo estado matriculado en el curso académico 2012-2013 en 2.º PCPI (módulos voluntarios) repita dicho curso en el mismo centro. A este efecto, cuando desde el inicio del segundo trimestre, los alumnos de dieciséis años o mayores que por falta de asistencia pierdan el derecho a evaluación continua no podrán ocupar plaza de repetidor el curso siguiente.

2.º El alumnado del propio centro o, del centro adscrito de acuerdo a la relación establecida en el Anexo II de esta resolución, que haya superado o esté en condiciones de superar los módulos obligatorios en el curso académico 2012/2013. (La responsabilidad de una posible repetición del alumnado que se haya previsto en esta previsión recaerá sobre la dirección del centro de origen). Cuando el número de plazas ofertadas para un grupo de módulos voluntarios sea inferior al de previsión de plazas de alumnado propio y del centro adscrito, la reserva de plaza se realizará conforme al siguiente orden de prioridad:

Primero. Alumnado escolarizado en el propio centro o centro adscrito en el curso académico 2012-2013, que accedieron al programa, excepcionalmente, con quince años y hayan superado o estén en condiciones de superar los módulos obligatorios por orden de mayor a menor nota media de dichos módulos (excluido el módulo de FCT).

Segundo. Alumnado escolarizado en el propio centro en el curso académico 2012-2013 que hayan superado o estén en condiciones de superar los módulos obligatorios, ordenados de mayor a menor según la calificación media de dichos módulos (excluido el módulo de FCT).

Tercero. Alumnado escolarizado en el centro adscrito que hayan superado o estén en condiciones de superar los módulos obligatorios en el curso académico 2012-2013, ordenados de mayor a menor según la calificación media de dichos módulos (excluido el módulo de FCT).

Ante calificaciones medias iguales se priorizará en cada uno de los grupos anteriores, aplicando el criterio de edad, ordenando a los solicitantes de menor a mayor edad, ya que los alumnos que cumplan dieciocho años antes del 31 de diciembre de 2013, pueden continuar sus estudios en los centros de educación de personas adultas y, en último extremo, el resultado del sorteo que se establece en esta resolución.

5. Las secretarías de los centros que tengan centro adscrito según el Anexo II, remitirán antes del 3 de mayo, al centro correspondiente, certificación expedida por el secretario con el visto bueno del director, de hoja resumen según el modelo establecido en el Anexo IV, con la relación de alumnos que pretenda cursar los módulos voluntarios que acredite, al menos los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del alumno.
- Fecha de nacimiento del alumno.
- Nota media de los módulos obligatorios (realizar con las calificaciones obtenidas en la 2.º evaluación, no se incluye el módulo FCT).

6. El departamento o unidad de orientación informará a los padres/tutores de los alumnos con NEE que deban solicitar plaza en PCPI acerca de los centros docentes que tienen los profesionales necesarios para atender a sus hijos, de modo que puedan seleccionar el centro de primera opción más adecuado a sus necesidades.

Con el fin de salvaguardar el principio de confidencialidad, los dictámenes de escolarización y, en su caso, informe psicopedagógico deberán entregarse a los interesados en sobre cerrado y dirigido al director del centro docente en el que el alumno vaya a realizar la solicitud de acceso. En el caso de que el alumno solicite plaza en su propio centro, dichos informes se entregarán directamente al director del mismo.

7. Los centros docentes deberán matricular en Plumier XXI al alumnado propio o del centro adscrito, por el orden establecido en los puntos 3 y 4 de esta instrucción en el plazo ordinario del 24 de junio hasta el 26 de junio de 2013; los centros que no puedan utilizar esta aplicación, deberán acceder a la página web <http://admisionalumnos.carm.es>, y actualizar en CENTROS/Matrículas de alumnos en las mismas fechas, los datos de la matrícula propia para el curso 2013/2014.

Los alumnos que no se matriculen, decaerán en su derecho a la reserva de plaza. Si el alumnado está pendiente de la evaluación extraordinaria de septiembre, podrá matricularse en el centro aunque una vez finalizada la citada evaluación deberá presentar en el centro un certificado de notas que acredite que puede seguir optando a la ocupación de plazas propias.

8. Se establecerá un plazo extraordinario de matriculación de alumnado propio del 27 de junio hasta el 1 de julio de 2013, de acuerdo al mismo procedimiento descrito en el párrafo anterior. Quienes continúen no admitidos previstos como alumnado propio seguirán manteniendo la preferencia de acceso en el centro de origen o, en su caso, centro adscrito para las vacantes que pudiesen ir generándose a lo largo del proceso de admisión, quedando abierto el período de matriculación hasta el 30 de septiembre. A la finalización del período de matriculación, el centro docente deberá actualizar los datos de previsión de ocupación de plazas propias anteriores.

9. En el acto de formalización de la matrícula se demandará la documentación que acredite cumplir los requisitos de acceso, salvo que ya esté en posesión del centro. La no formalización de matrícula en las fechas establecidas en el párrafo anterior, supondrá la pérdida del derecho sobre la plaza adjudicada que pasará a considerarse vacante.

10. Durante las fases ordinaria y extraordinaria de admisión de alumnos, los equipos directivos de centros docentes públicos, los titulares/representantes de los centros docentes privados concertados y las comisiones de escolarización deberán comprobar sus datos de vacantes y, siempre que existan variaciones respecto a grupos (insuficientes o excedidas) o plazas previstas, enviarán comunicación de dicha variación mediante correo electrónico (admisionfp@murciaeduca.es) al Servicio de Formación Profesional, exponiendo la situación y las alegaciones que correspondan como la necesidad de nuevos grupos por exceso de ratio, en caso de 2.º de PCPI, o el exceso de grupos previstos, según el criterio establecido de número de alumnos por unidad, debido a la previsión de vacantes.

Décima. – Gestión del proceso de admisión.

1. En cualquiera de las fases de la admisión de alumnos, el centro docente solicitado en primera opción deberá registrar y mecanizar en ADA todas las solicitudes presentadas tanto en la secretaría del propio centro docente, como en cualquier otro registros de los establecidos por el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, aunque no haya vacantes en las enseñanzas y perfiles que se solicitan. Los centros docentes deberán mecanizar en la aplicación ADA las solicitudes de plazas ordinarias como las de reserva de plaza, salvo las solicitudes del punto 3 b de esta instrucción que no serán mecanizadas en ADA.

2. Las fechas máximas de mecanización de las solicitudes, son las siguientes:

a) Fecha final de mecanización en fase ordinaria:

Para solicitudes presentadas dentro de plazo: hasta el 27 de mayo.

Para solicitudes presentadas fuera de plazo: hasta el 12 de junio.

b) Fecha final de mecanización en fase extraordinaria:

Para solicitudes que participan en la fase extraordinaria: hasta el 9 de septiembre.

Para solicitudes presentadas con posterioridad al plazo oficial: hasta el 27 de septiembre.

La mecanización de cada solicitud implicará la validación de lo alegado por los solicitantes, tanto en cuanto a las prioridades, los criterios de baremo (estos últimos respecto a todos los centros solicitados) y la información relacionada con la reserva de plaza en la fase ordinaria, así como, la información relacionada con la participación en la fase extraordinaria.

3. Los centros docentes, después de mecanizar las solicitudes que opten a la reserva, enviarán fotocopia de las mismas siguiendo el procedimiento establecido en el punto siguiente, así como de la documentación acreditativa que acompañen, a los órganos responsables de su escolarización, de acuerdo a los siguientes supuestos:

a) Las solicitudes que opten al acceso de reserva de alumnado con NEE, se enviarán a la comisión de escolarización de su zona o, si la admisión no la gestiona una comisión de escolarización, al Inspector de Educación del centro.

b) Las solicitudes de reserva de alumnado con NEE cuyo dictamen indique que deben ser escolarizados en Centros Específicos de Educación Especial o en un PCPI de la modalidad de Iniciación Profesional Especial deben ser remitidas a la comisión de escolarización específica.

c) Las solicitudes de reserva de alumnado con NEE, que requieran de apoyos específicos, siempre que los centros docentes de la localidad o zona, no dispongan de dichos recursos: se enviarán a la comisión de escolarización específica.

d) Las solicitudes de MJ (medidas judiciales de reforma y promoción juvenil, y de protección y tutela de menores): se enviarán a la comisión de escolarización específica.

Si el solicitante no debe optar a la reserva de plaza, la comisión (o el Inspector del centro en su defecto) deberá rechazar la reserva de la solicitud, y reflejar dicha decisión, cuando proceda, en la aplicación informática ADA, antes del 21 de junio de 2013. Una vez rechazada la reserva, la solicitud optará a una plaza por acceso libre.

4. El envío de solicitudes de reserva podrá realizarse mediante comunicación interior, correo electrónico o, en último extremo, por fax. Si se opta por el correo electrónico, se escanearán los documentos y se enviarán en archivo adjunto. Los datos de contacto de todas las comisiones se publicarán en <http://www.educarm.es/admision>.

Para cualquiera de los procedimientos se incluirá la relación de solicitantes (nombre y apellidos) de los que se envían solicitudes, cuando proceda el número de ID de las solicitudes de cada uno, la enseñanza y curso solicitados y el número de páginas que se envían relacionadas con cada solicitud.

Los documentos se dirigirán:

a) Si el centro docente pertenece a una comisión de escolarización: al centro docente del secretario/a de la comisión (podrá consultar ambos datos en EDUCARM).

b) Si el centro docente no pertenece a una comisión de escolarización: al Inspector/a del centro docente.

c) Si las solicitudes han de enviarse a la comisión de escolarización específica de educación especial, se utilizará la dirección de correo electrónico comespecifica@murciaeduca.es. De forma excepcional, al fax número 968 366562.

La fecha máxima para el envío de todas las solicitudes recibidas en la fase ordinaria es el 12 de junio.

5. En la gestión informática del proceso de admisión de alumnos para el curso 2013/2014, se utilizará los mismos procedimientos que los establecidos en la admisión de ESO.

6. Los centros deberán custodiar la documentación presentada por los solicitantes durante dos años a partir de la fecha de finalización del procedimiento de admisión de alumnos en fase extraordinaria.

Undécima.- Información y publicidad.

1. Los centros docentes deberán informar y exponer, durante el proceso de admisión, la siguiente información:

a) La normativa reguladora de la admisión del alumnado en los PCPI en centros docentes públicos y privados concertados.

b) La previsión del número de plazas vacantes existentes en los programas de cualificación profesional inicial.

c) La relación de documentos a adjuntar a la solicitud a efectos de acreditar los requisitos de acceso y a efectos de baremación.

d) El calendario que se adjunta como Anexo I a esta resolución.

e) La advertencia expresa de los hechos de presentar más de una solicitud.

f) Informar a quienes presenten solicitudes después del 12 de junio que van a participar en el proceso de adjudicación de plazas de la fase extraordinaria -septiembre-.

g) El resultado del sorteo público y único al que hace referencia la instrucción decimoquinta de esta resolución.

h) Un aviso indicando a los solicitantes del propio centro que perderán el derecho a la reserva de plaza si no formalizan la matrícula en las fechas establecidas en el calendario indicado en esta resolución.

i) Las listas del baremo provisionales y definitivas, así como las adjudicaciones provisionales y definitivas de la fase ordinaria y extraordinaria.

j) La cofinanciación de los programas de cualificación profesional inicial por el Fondo Social Europeo.

Duodécima.– Fase ordinaria. Participantes, plazos, presentación de solicitudes, baremo y prioridades para la admisión de alumnos.

1. Se requerirá la presentación de solicitud de admisión que será formalizada por el padre, madre o tutor del alumno, si este es menor de edad, de acuerdo a las instrucciones que se regulan en esta resolución en los siguientes casos:

a) Quienes accedan por primera vez a un perfil de PCPI de un centro distinto al de origen.

b) Alumnado repetidor que desee cambiar de centro para cursar un perfil de PCPI distinto.

c) Alumnado que vaya a cambiar a un centro para realizar sus estudios de 2.º PCPI, excepto cuando el cambio corresponda a un centro adscrito.

2. El plazo oficial para la presentación de solicitudes junto con su documentación complementaria, será desde el día 10 al 23 de mayo de 2013, ambos inclusive.

3. La solicitud consta de tres documentos:

- Anexo III D de la Orden de 26 de enero de 2010, por la que se modifica la Orden de 16 de enero de 2009 que regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Región de Murcia.

- Anexo III F recogido en la Orden de 19 de enero de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifican las órdenes de 16 de enero de 2009 y la Orden de 26 de enero de 2010 que regulan el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Región de Murcia.

- Anexo I de la Orden de 14 de julio de 2008, que es el documento que refleje la aceptación y compromiso del alumno y, en su caso de sus padres o tutores legales.

El solicitante tendrá a su disposición en los centros docentes y en la página web www.educarm.es en el enlace "Admisión Alumnos (ADA)" apartado "Admisión PCPI" el modelo de solicitud junto con una guía sobre cómo cumplimentar la misma y qué documentos acreditan los criterios, prioridades y la reserva de plaza.

4. La solicitud y documentación complementaria será presentada preferentemente en el centro docente elegido como primera opción. También podrán presentarla en el Registro de cualquiera de los órganos habilitados por la Administración, previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por los medios dispuestos en el artículo 23 de la Orden de 16 de enero de 2009.

5. Las solicitudes presentadas en el plazo oficial de esta fase, se ordenarán de acuerdo al baremo relacionado en la Orden de 16 de enero de 2009. Los documentos acreditativos del baremo deberán estar vigentes a fecha de 9 de mayo de 2013, según lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Orden de 16 de enero de 2009.

6. Las solicitudes presentadas después del 23 de mayo y hasta el 12 de junio, serán admitidas con la condición de fuera de plazo. Las solicitudes que se presenten con posterioridad al 14 de junio, participarán en la fase extraordinaria, figurando en un orden posterior al de las solicitudes presentadas en fase ordinaria. El centro docente receptor de la solicitud informará a los solicitantes de esta situación.

7. Si el solicitante alega cualquiera de los criterios del baremo, deberá cumplimentar en la solicitud los datos obligatorios para cada uno y autorizar a esta Consejería su comprobación en las Administraciones competentes, de acuerdo al procedimiento establecido en la Instrucción Quinta de la Resolución de 20 de febrero de 2013 de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

Si su consulta no es verificable en formato electrónico, será imprescindible que el solicitante presente, en fecha y forma el original y fotocopia de la documentación que los acredite, para que el centro docente de primera opción pueda cotejarla y validarla dentro de los plazos estipulados en el calendario del proceso. Cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en un plazo de diez días naturales a partir del día siguiente a la entrega de la solicitud, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que les hayan faltado, siempre que lo alegaran en la solicitud.

8. En caso de presentación de dos o más solicitudes en una fase de adjudicación, dará lugar a la pérdida de la puntuación en el baremo que pueda corresponder al solicitante. No obstante, si este manifiesta por escrito su deseo de anular la primera de las solicitudes, al presentar la segunda no será penalizado. En todo caso, sólo participará en el proceso la última mecanizada en el programa de gestión de la admisión de alumnos (ADA).

9. Si una vez finalizado el plazo para presentación de solicitudes de la fase ordinaria, al participante no le interesa mantener la solicitud en los términos en que la presentó, podrá anularla, para ello deberá solicitar en el centro docente la baja de la misma y, seguidamente, presentar en ese mismo centro o en otro centro docente otra nueva solicitud con los cambios que considere, aplicándose lo dispuesto en este resuelvo.

10. Los padres/tutores que hayan solicitado plaza para cambiar de centro podrán anular su participación en el proceso en cualquier momento, aunque preferentemente deberán hacerlo antes del 14 de junio de 2013. Para ello deberán acudir al centro donde presentaron la solicitud y cumplimentarán tanto en la copia de la familia como en el original del centro la opción "Solicita permanecer en el centro de origen". El centro educativo deberá fechar y sellar esta circunstancia en ambas solicitudes y mecanizarla en ADA. Después deberá dar de baja la solicitud en el programa informático ADA.

11. Del 27 de mayo al 3 de junio, se gestionará con las administraciones responsables de la información, las consultas e intercambios de datos relacionados con el baremo. La información de cada una de las citadas administraciones será

introducida en el programa ADA hasta el 3 de junio de 2013. La discordancia de los datos generará unas incidencias de cuya correcta validación serán responsables los consejos escolares y los titulares/ representantes de los centros concertados, en su caso, antes de la publicación de los listados del baremo provisional, el día 6 de junio de 2013.

12. El Servicio de Gestión Informática de la Consejería de Educación, Formación y Empleo será el responsable de solicitar los datos a las Administraciones correspondientes y tratar la información para calcular la puntuación del baremo de aquellos solicitantes que autoricen a esta Consejería a que consulte los datos en formato electrónico, de domicilio familiar, renta, discapacidad y familia numerosa.

Decimotercera.- Fase ordinaria. Publicación de listados del baremo y gestión de incidencias.

1. El día 6 de junio de 2013 los centros docentes publicarán las listas de baremo provisional, con la puntuación obtenida por los alumnos/a para cada uno de los centros solicitados en el orden en que ha sido solicitado, especificando las puntuaciones parciales y totales, y las prioridades e incidencias detectadas. Los solicitantes deberán consultar estos listados en el centro elegido en primera opción.

2. En caso de desacuerdo con la puntuación parcial o total asignada e información de los citados listados provisionales, los solicitantes dispondrán desde el 6 al 10 de junio para presentar la oportuna reclamación en la secretaría del centro de primera opción. Toda reclamación al baremo presentada con posterioridad a este plazo será desestimada.

3. El 14 de junio de 2013, los órganos competentes de los centros tendrán resueltas las reclamaciones al baremo que los solicitantes pudieran haber presentado y, como máximo hasta el 17 de junio, los centros reflejarán los acuerdos en ADA.

4. El 19 de junio de 2013 los centros publicarán las listas del baremo definitivo.

5. Las solicitudes presentadas dentro del plazo oficial de la fase ordinaria se ordenarán siguiendo el baremo relacionado en la Orden de 16 de enero de 2009; teniendo en cuenta que durante todo el proceso de admisión se mantendrán las prioridades y sistema de desempate establecidos en la citada normativa.

6. Si el solicitante alega cualquiera de los criterios del baremo, deberá cumplimentar en la solicitud los datos obligatorios para cada uno y autorizar a esta Consejería su comprobación en las Administraciones competentes. Si su consulta no es verificable en formato electrónico, será imprescindible que el solicitante presente, en fecha y forma el original y fotocopia de la documentación que los acredite, para que el centro escolar de primera opción pueda cotejarla y validarla dentro de los plazos estipulados en el calendario del proceso. Cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en un plazo de diez días naturales a partir del día siguiente a la entrega de la solicitud, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que les hayan faltado.

Decimocuarta.- Fase ordinaria. Adjudicación de las plazas de acceso por reserva y de las de modalidad de iniciación profesional especial. Matriculación. Vigencia de la reserva de plazas.

1. Las solicitudes para las plazas de acceso por reserva que tengan vacantes los centros docentes, serán adjudicadas por las comisiones de escolarización o, en su defecto, por el Inspector de Educación correspondiente. La comisión de escolarización específica adjudicará todas las plazas al alumnado que según el dictamen, opten a las de modalidad de iniciación profesional especial.

Estas adjudicaciones se realizarán desde el 12 al 21 de junio de 2013 en la aplicación informática ADA, antes de la adjudicación provisional de plazas por acceso libre. Los listados de adjudicación relacionados con la reserva de plazas no tendrán carácter público sino confidencial.

2. La matrícula de los alumnos de acceso por reserva y de PCPI en la modalidad de iniciación profesional especial deberá realizarse en las mismas fechas que la de los alumnos de acceso libre.

3. En el caso de que el número de solicitudes en la fase ordinaria para el acceso por reserva sea inferior al cupo máximo de 2 plazas, las vacantes se acumularán al acceso libre para su posterior adjudicación en la fase extraordinaria.

4. Asimismo, las plazas de PCPI en la modalidad de iniciación profesional especial que queden sin adjudicar a la finalización de la admisión de la fase ordinaria, se mantendrán en la misma situación mientras la comisión específica de escolarización de educación especial así lo estime.

Decimoquinta.- Fase ordinaria. Publicación de listados de adjudicación del resto de plazas. Matriculación.

1. Se realizarán una adjudicación provisional y una adjudicación definitiva. El orden de adjudicación de plazas en esta fase, tanto en la provisional como en la definitiva, se establecerá atendiendo, en cada grupo de los que se indican a continuación, a las prioridades, el baremo y al sistema de desempate, por este orden, especificadas en la Orden de 16 de enero de 2009:

1.º Solicitudes presentadas dentro de plazo.

2.º Solicitudes presentadas fuera de plazo.

3.º Solicitudes duplicadas (un mismo solicitante ha presentado solicitudes en distintos centros).

4.º Solicitudes fuera de plazo y duplicadas.

5.º Solicitudes en las que se haya detectado alguna falsedad en los datos aportados o la ocultación deliberada de los mismos, ordenadas del mismo modo que los grupos anteriores.

La adjudicación provisional se realizará teniendo en cuenta la previsión de ocupación de plazas que para el curso 2013/14 se establece en la instrucción novena de esta resolución. En caso de empate, para los distintos grupos a que pueda dar lugar el punto anterior, se adjudicarán las plazas de conformidad con el resultado del sorteo realizado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo para los procedimientos de admisión en centros sostenidos con fondos públicos de ESO, establecido en la Resolución de 20 de febrero de 2013.

2. Para la publicación de los resultados de adjudicación, la aplicación ADA generará los listados de alumnos admitidos y no admitidos en el centro solicitado en primera opción. En los listados de alumnos no admitidos se indicarán

la puntuación, tanto de cada criterio como la puntuación total, con la que no han sido adjudicados en el centro de primera opción y, en su caso, el centro adjudicado.

Los solicitantes podrán consultar los listados en el centro docente de primera opción.

Los listados de adjudicación provisional se publicarán en el centro docente solicitado en primera opción el 27 de junio de 2013. Los solicitantes podrán consultar las posibles dudas, pedir aclaraciones o presentar reclamaciones, del 27 de junio al 1 de julio, al presidente del consejo escolar del centro público o al titular/representante del centro privado concertado, quien resolverá oído el Consejo Escolar. Los solicitantes podrán reclamar sobre cuestiones relacionadas con la adjudicación; las reclamaciones a la puntuación del baremo no serán tenidas en cuenta puesto que, para este tipo de reclamaciones, el plazo finalizó el 13 de junio. El resultado de las reclamaciones presentadas será publicado en las listas de adjudicación definitiva. Las resoluciones de estas posibles reclamaciones se introducirán en ADA hasta el 2 de julio de 2013.

3. Los listados de adjudicación definitiva se publicarán el día 4 de julio de 2013. Los solicitantes podrán consultar las posibles dudas, pedir aclaraciones sobre los mismos al presidente del consejo escolar del centro público o al titular/representante del centro privado concertado del 4 al 9 de julio.

4. Publicados los listados de la adjudicación definitiva de plazas, los alumnos a los que se haya adjudicado plaza deberán matricularse del 4 al 9 de julio en los centros asignados.

Los centros tendrán hasta el día 10 de julio para activar la matrícula procedente de la adjudicación en Plumier XXI a través del formulario matriculación de admisiones. Excepcionalmente, los centros docentes que no trabajen con la citada aplicación informática deberán matricular en ADA, en el formulario Matrícula centros concertados, en las mismas fechas a los alumnos/as que se les haya adjudicado.

5. El solicitante que haya decidido optar a las plazas de la fase extraordinaria para la siguiente adjudicación (nunca si ha obtenido plaza en el centro que pidió en primera opción), no deberá formalizar la matrícula en el centro adjudicado. Dependiendo de la estimación de las reclamaciones interpuestas al baremo y de posibles reajustes de grupos, en la adjudicación de la fase extraordinaria puede perder la plaza ya obtenida en la adjudicación definitiva en la fase definitiva e incluso quedar sin plaza. Del anterior párrafo se desprende que el alumno que se matricule en el centro adjudicado finaliza su proceso de admisión, no optando de este modo a permanecer en las listas para la fase extraordinaria.

6. Quienes hayan solicitado plaza para cambiar de centro podrán anular su participación en el proceso en cualquier momento, aunque preferentemente deberán hacerlo antes del 27 de junio de 2012. Para ello deberán acudir al centro donde presentaron la solicitud y cumplimentarán tanto en la copia de la familia como en el original del centro la opción "Solicita permanecer en el centro de origen". El centro educativo deberá fechar y sellar esta circunstancia en ambas solicitudes y mecanizarla en ADA. Después deberá dar de baja la solicitud en el programa informático ADA.

7. Si el alumnado no ha obtenido plaza de adjudicación definitiva en alguno de los centros solicitados, podrá ampliar los centros solicitados mediante la cumplimentación del Anexo III de estas instrucciones. Este anexo deberá ser entregado en el centro de primera opción del 4 al 9 de julio. Los nuevos centros solicitados se mecanizarán en el programa ADA hasta el 10 de julio. Estos nuevos centros incorporados a la solicitud se mecanizarán en las opciones nueve a doce. Estos nuevos centros solicitados no serán baremados. La puntuación para cada uno de ellos será de cero puntos y se les adjudicará plaza en la fase extraordinaria.

Decimosexta.- Ajustes finales de la fase ordinaria.

1. Se garantizará plaza a todos los hermanos en el mismo centro siempre que haya vacantes en las enseñanzas y cursos solicitados. Si, una vez publicado el resultado de la adjudicación definitiva de la fase ordinaria alguno de los hermanos no tuviese plaza asignada, la comisión de escolarización o Inspector en su caso, se pondrá en contacto con la familia para adjudicarles plaza a todos juntos en el centro en que existan vacantes o, si no existen vacantes en ninguno de los centros posibles, propondrá a las Direcciones Generales competentes la ampliación de ratio en el centro en el que se le haya dado plaza a alguno/s de ellos.

2. Del 16 al 19 de julio de 2013, los titulares/representantes de los centros privados concertados y las comisiones de escolarización comunicarán al Servicio de Formación Profesional mediante correo electrónico admisionfp@murciaeduca.es los aumentos de ratio necesarios para la escolarización del alumnado pendiente de la fase ordinaria.

3. Los centros a los que se hayan adjudicado estos alumnos, deberán informar a los solicitantes de la adjudicación, para que éstos puedan hacer efectiva la matrícula en el plazo de tres días desde el mismo momento de la adjudicación. En caso de que no formalicen la matrícula en el citado plazo, perderán la plaza asignada y tendrán que iniciar un nuevo proceso de petición de plaza.

Decimoséptima.- Fase extraordinaria. Plazas vacantes.

1. Hasta el 9 de septiembre de 2013 los centros docentes deberán haber actualizado en Plumier XXI los datos de matrícula. Los centros docentes que no utilicen Plumier XXI actualizarán los datos de matrícula en la página web <http://admisionalumnos.carm.es>, en las tablas de Matrícula en la aplicación ADA.

Si no se realiza esta actuación, las vacantes no estarán ajustadas a la matrícula real del centro por lo que, igual que ocurrió en la fase ordinaria, las consecuencias derivadas de este desajuste serán responsabilidad exigible al centro docente.

2. Una vez comprobada la matrícula, el 10 de septiembre el Servicio de Formación Profesional reajustará el número de grupos para el curso siguiente antes de la publicación de los listados de adjudicación extraordinaria, comunicando a los implicados las variaciones.

3. Las comisiones de escolarización y los Inspectores de los centros en su caso, responsables de esta fase, así como el Servicio de Formación Profesional ejercerán el control de los datos de plazas ocupadas y vacantes en el programa ADA y velarán por la correcta actualización de los mismos.

Decimoctava. – Fase extraordinaria. Participantes, plazos y solicitudes.

1. Podrá participar en la fase extraordinaria de admisión de alumnos aquellos solicitantes que lo deseen, teniendo en cuenta que dichas solicitudes no serán objeto de baremación. Las comisiones de escolarización deberán decidir si estiman o desestiman la participación de los solicitantes en esta fase atendiendo a las circunstancias establecidas en el artículo 26 de la Orden de 16 de enero de 2009:

- a) Cambio de domicilio del alumno escolarizado.
- b) Alumnado que solicita su incorporación tardía al sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c) Por aplicación de alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre derechos y deberes de los alumnos.
- d) Otras circunstancias excepcionales no previsibles, pero justificadas.

El solicitante tendrá a su disposición en los centros docentes y en la página web www.educarm.es en el enlace "Admisión Alumnos (ADA)" apartado "Admisión PCPI" el modelo de solicitud para la fase extraordinaria.

2. Si el solicitante de plaza fue adjudicado en alguno de los centros solicitados en la fase ordinaria y no formalizó la matrícula, o no obtuvo plaza en ninguno de ellos, mientras no dé de baja su solicitud en el centro pedido en primera opción, participará automáticamente con la solicitud de fase ordinaria en la adjudicación extraordinaria.

3. Los solicitantes podrán presentar la solicitud de fase extraordinaria desde el día 22 de julio hasta el 6 de septiembre de 2013. En la adjudicación automática participarán las solicitudes que se hayan presentado en los centros docentes hasta el 6 de septiembre inclusive. La solicitud será presentada preferentemente en el centro docente elegido como primera opción. También podrán presentarla en el Registro de cualquiera de los órganos habilitados por la Administración, previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por los medios dispuestos en el artículo 28 de la Orden de 16 de enero de 2009.

4. Los centros docentes deberán mecanizar las nuevas solicitudes en ADA hasta el 9 de septiembre de 2013. Si alguna de las solicitudes corresponde a alumnado con NEE o MJ, deberá enviarla por correo electrónico o fax a la comisión de escolarización específica, en su caso, hasta el 6 de septiembre de 2013. una vez mecanizada en ADA.

5. Las solicitudes presentadas en los registros con posterioridad a esta fecha deberán ser mecanizadas en ADA del 9 de al 27 de septiembre y remitidas a las comisiones de escolarización (o al Inspector del centro en su caso) vía fax/correo electrónico u otros medios que se habiliten en el programa ADA.

Decimonovena.– Fase extraordinaria. Adjudicación de plazas. Publicación de listas y matriculación.

1. El 11 de septiembre de 2013 se realizará la adjudicación automática de todas las solicitudes de la fase ordinaria que permanezcan sin plaza o que no se matricularon en el centro adjudicado y las nuevas solicitudes presentadas en la fase extraordinaria.

2. El orden de adjudicación de plazas en la fase extraordinaria atenderá a las prioridades, el baremo realizado en la fase ordinaria, las incidencias y el sistema de desempate en cada uno de los grupos que se indican:

1) Solicitudes procedentes de fase ordinaria.

1.º Solicitudes sin centro adjudicado o adjudicadas en centro distinto a la primera opción y que no se matricularon, permaneciendo en lista de espera.

2.º Solicitudes a las que se adjudicó el centro solicitado en primera opción y que no se matricularon.

3.º Solicitantes que presentaron ampliación de centros, y que participarán con 0 puntos de baremo en estos centros.

Dentro de cada uno de estos grupos, las solicitudes se ordenan a su vez de la siguiente forma:

1.º Solicitudes sin incidencia

2.º Solicitudes fuera de plazo

3.º Solicitudes duplicadas

4.º Solicitudes fuera de plazo y duplicadas

2) Nuevas solicitudes presentadas en fase extraordinaria.

1.º Solicitudes de alumnos en los plazos establecidos para que sean adjudicadas de septiembre.

2.º Solicitudes duplicadas en la fase extraordinaria.

3) Solicitudes en las que se haya detectado alguna falsedad en los datos aportados o la ocultación deliberada de los mismos, ordenadas del mismo modo descrito en el punto 1 y 2.

3. Para la publicación de los resultados de adjudicación, la aplicación ADA generará los listados de alumnos en el centro solicitado en primera opción.

Los solicitantes deben consultar los listados en el centro docente de primera opción.

4. Las listas de adjudicación se publicarán el día 11 de septiembre de 2013. Una vez publicados los listados de adjudicación extraordinaria, el solicitante deberá formalizar la matrícula en el centro asignado desde el 11 al 13 de septiembre conforme al artículo 29 de la Orden de 16 de enero de 2009. La no matriculación e incorporación al nuevo centro en el plazo señalado supondrá la pérdida de la plaza escolar asignada.

El último día de mecanización en Plumier XXI de estas matrículas será el 13 de septiembre.

5. Las solicitudes que hayan quedado sin plaza en la adjudicación automática de septiembre, podrán ser adjudicadas manualmente por las comisiones de escolarización (o los Inspectores en su caso) o, por la comisión de escolarización específica de educación especial en el caso del alumnado que opte a la modalidad de iniciación profesional especial, para ello podrán asesorar a los solicitantes ofertándoles plaza en los centros en los que existan vacantes.

La anterior actuación se realizará a partir del 16 de septiembre.

Estas adjudicaciones serán realizadas en ADA durante el mes de septiembre, utilizando la misma solicitud activa en ADA o una nueva que se haya presentado con posterioridad a la adjudicación automática de septiembre.

El orden de adjudicación de estas nuevas solicitudes de fase extraordinaria tendrá en cuenta la fecha de registro de la solicitud en la aplicación ADA.

6. Los nuevos alumnos tendrán un plazo de tres días para hacer efectiva la matrícula en el centro adjudicado.

7. Atendiendo a la Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE), durante la primera semana de octubre, los centros escolares enviarán a la comisión permanente de escolarización la relación de los alumnos que no asisten al centro y cuya documentación académica no haya sido solicitada por otro centro por si correspondieran a casos de alumnos desescolarizados o de absentismo escolar.

En Plumier XXI se les deberá activar la opción PENDIENTE BAJA.

8. A partir del 1 de octubre de 2013, en los casos en los que existan aún puestos escolares sin cubrir, la comisión de escolarización de la fase permanente procederá a escolarizar de oficio a los solicitantes que hayan solicitado su admisión. A la finalización de cada mes, la comisión de escolarización permanente deberá remitir a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, en su caso, informe con la relación de los alumnos incorporados a cada programa.

Disposición Final Única.- Carácter supletorio.

En todo lo que no se oponga a lo aquí dispuesto, se aplica con carácter supletorio la Resolución de 20 de febrero de 2013 de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones y se establece el calendario del proceso ordinario y extraordinario de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso 2013/2014.

En Murcia, 12 de abril de 2013.—La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, M.^a Begoña Iniesta Moreno.



Anexo I

Calendario admisión alumnos a PCPI 2013/14

FASE ORDINARIA 2 de mayo al 19 de julio de 2013	
10-23 de mayo: Periodo de presentación de solicitudes en el centro solicitado en primera opción.	
6 de junio: Publicación listado de baremo provisional. 6-10 de junio: Plazo para reclamaciones al listado de baremo provisional. 19 de junio: Publicación listado de baremo definitivo.	
27 de junio: Publicación listado de adjudicación provisional. 27 junio-1 de julio: Plazo para reclamaciones al listado de adjudicación provisional.	
4 de julio: Publicación de adjudicación definitiva.	
4-9 de julio: Plazo de matrícula de alumnos adjudicados y de la ampliación de centros solicitados.	
FASE EXTRAORDINARIA 22 de julio a 30 de septiembre	
6 de septiembre: fecha máxima para presentar solicitudes para la adjudicación automática.	
11 de septiembre: adjudicación automática.	
11-13 de septiembre: periodo para formalizar matrícula del alumnado adjudicado 27 septiembre: último día para presentar solicitudes de fase extraordinaria	
FASE PERMANENTE 1 de octubre de 2013 a 22 de diciembre de 2013	

MAYO 2013						
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

JUNIO 2013						
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

JULIO 2013						
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

SEPTIEMBRE 2013						
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						



Anexo II - ADSCRIPCIÓN DE IES PARA CURSAR 2º DE PCPI EN EL CURSO 2013-14					
CENTRO DE ORIGEN			CENTRO DE ADSCRIPCIÓN		
CÓDIGO	CENTRO ORIGEN	MUNICIPIO	CÓDIGO	ADSCRITO A	MUNICIPIO
30011880	IES ABANILLA	ABANILLA	30011971	IES SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	FORTUNA
30000328	IES ALFONSO ESCÁMEZ	ÁGUILAS	30001230	IES EUROPA	ÁGUILAS
30002404	IES ALCÁNTARA	ALCANTARILLA	30000471	IES FRANCISCO SALZILLO	ALCANTARILLA
30009496	CPR ES VEGA MEDIA	ALGUAZAS	30010981	IES SALVADOR SANDOVAL	LAS TORRES DE COTILLAS
30000626	IES VALLE DE LEYVA	ALHAMA DE MURCIA	30011764	IES MIGUEL HERNANDEZ	ALHAMA DE MURCIA
30018217	I.E.S.O.	LIBRILLA			
30012860	IES GIL DE JUNTERON	BENIEL	30006823	IES POETA JULIAN ANDUGAR	SANTOMERA
30013499	IES OROSPEDA	CARAVACA	30001308	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	CARAVACA
30012896	IES LAS SALINAS DEL MAR MENOR	CARTAGENA	30012744	IES PEDRO PEÑALVER	EL ALGAR (CARTAGENA)
30008996	IES EL BOHÍO	CARTAGENA	30010152	IES SAN ISIDORO	CARTAGENA
30005284	IES CARTHAGO SPARTARIA	CARTAGENA			
30002167	CPR INF-PRI-SEC SAN JUAN BOSCO	CARTAGENA			
30019726	CPFP ISEN FORMACIÓN	CARTAGENA	30001758	IES JIMENEZ DE LA ESPADA	CARTAGENA
30002763	IES DIEGO TORTOSA	CIEZA	30002775	IES LOS ALBARES	CIEZA
30008947	CPR FPE NTRA. SRA. DE LA SALCEDA	LAS TORRES DE COTILLAS	30010981	IES SALVADOR SANDOVAL	LAS TORRES DE COTILLAS
30010097	CEE PILAR SOUBRIER	LORCA	30011697	IES RAMON ARCAS MECA	LORCA
30013581	IES ROMANO GARCIA	LORQUÍ	30011685	IES FELIPE DE BORBON	CEUTÍ
30012771	IES D. ANTONIO HELLIN COSTA	MAZARRÓN	30018254	IES FELIPE II	MAZARRÓN
30018837	IES EDUARDO LINARES LUMERAS	MOLINA DE SEGURA	30012288	IES CAÑADA DE LAS ERAS	MOLINA DE SEGURA
30010899	CEE STMO. CRISTO DE LA MISERICORDIA	MURCIA	30008558	IES RAMON Y CAJAL	MURCIA
30011843	IES ALQUIBLA	MURCIA			
30005673	CES DIVINO MAESTRO	MURCIA			
30008352	IES EL CARMEN	MURCIA			
30010966	IES MARIANO BAQUERO GOYANES	MURCIA			
30013542	IES LA BASILICA	MURCIA			
30006392	IES MARQUÉS DE LOS VÉLEZ	MURCIA, EL PALMAR	30013566	IES SANGONERA LA VERDE	MURCIA
30011338	IES MIGUEL ESPINOSA	MURCIA	30006197	IES MIGUEL DE CERVANTES	MURCIA
30009277	CPR FPE SAN ANTOLIN	MURCIA			
30006151	IES ALFONSO X	MURCIA			
30009502	CPR FPE NTRA. SRA. DE LAS LAGRIMAS	MURCIA	30009010	IES ALJADA	MURCIA
30008480	IES MANUEL TÁRRAGA ESCRIBANO	SAN PEDRO DEL PINATAR	30005338	IES DOS MARES	SAN PEDRO DEL PINATAR
30012963	IES SABINA MORA	TORRE-PACHECO	30007323	IES LUIS MANZANARES	TORRE-PACHECO
30007475	IES D. JUAN DE LA CIERVA Y CODORNIÚ	TOTANA	30009332	IES PRADO MAYOR	TOTANA



Anexo III

**MODELO DE SOLICITUD COMPLEMENTARIA DE CENTROS
EN PERÍODO ORDINARIO**

DATOS DEL ALUMNO

Apellidos: _____ Nombre: _____

N.I.F./N.I.E. _____ Fecha Nacimiento: ____/____/____ Cupo: _____

DATOS FAMILIARES

Apellidos y nombre del padre/tutor: _____ N.I.F./N.I.E. _____

Apellidos y nombre de la madre/tutora _____ N.I.F./N.I.E. _____

EXPONEN:

Que habiendo presentado solicitud de admisión dentro del proceso ordinario / extraordinario* para cursar _____ curso de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, no habiendo obtenido plaza en ninguno de los centros solicitados y existiendo plazas vacantes para dicho nivel en otros centros escolares, según los datos que se aprecian en las listas provisionales publicadas,

SOLICITAN:

Se les adjudique plaza escolar para dicho curso y nivel educativo en alguno de los centros que se indican a continuación:

CENTROS SOLICITADOS			HERMANOS MATRICULADOS			
OPC.	Código centro	Nombre del centro	N	S	APELLIDOS, NOMBRE	CURSO

En _____ a _____ de _____ 2012

Firma del padre/madre/tutor legal

Firma del alumno (mayor de edad)

D/Dª _____

D/Dª _____

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN DE _____

* Rodear lo que corresponda.

La presente solicitud deberá entregarse, preferentemente, en el centro escolar (en la Fase ordinaria) o en la comisión de escolarización (Fase extraordinaria) durante el periodo de reclamaciones a las listas provisionales de admitidos

